

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RINCÓN DE LA VICTORIA

APAL de Deportes

Anuncio

En Rincón de la Victoria, a 18 de octubre de 2022, el Alcalde-Presidente del APAL de Deportes de Rincón de la Victoria ordena mediante decreto la publicación de las bases que regulan el proceso para provisión de las plazas vacantes en la plantilla del APAL de Deportes de Rincón de la Victoria (Málaga), incorporadas a la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en virtud de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por de decreto de Presidencia de 13 de mayo de 2022 (*BOPMA* número 97, de 23 de mayo de 2022).

Mediante Decreto de Presidencia de 13 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del APAL de Deportes, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en la modalidad de concurso, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 97, de 23 de mayo de 2022. La referida oferta se publicó, según lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por tanto, este Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero. Aprobar las bases que se transcriben y que han de regir los procedimientos a seguir en dicha provisión.

Segundo. Ordenar la remisión de la presente resolución al *Boletín Oficial de la Provincia* y al *BOJA* para su correspondiente publicación, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, tras la cual se anunciará la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS DEL EXCELENTÍSIMO APAL DE DEPORTES DE RINCÓN DE LA VICTORIA, INCORPORADAS A LA OPE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, APROBADA POR DE DECRETO DE PRESIDENCIA DE 13 DE MAYO DE 2022 (BOPMA NÚMERO 97, DE 23 DE MAYO DE 2022)

PREÁMBULO

El APAL de Deportes de Rincón de la Victoria ha aprobado por Decreto de Presidencia de 13 de mayo de 2022, su proceso extraordinario de estabilización, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El objetivo de las presentes bases es el establecimiento de las normas que regirán el procedimiento para el ingreso como personal laboral en las plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización del APAL de Deportes de Rincón de la Victoria.

Las plazas de empleo temporal a estabilizar en el APAL de Deportes de Rincón de la Victoria, están ocupadas de manera ininterrumpida con anterioridad al 31 diciembre de 2015,



habiéndose acordado por la mesa general de negociación el concurso de méritos como sistema de acceso para este proceso, todo ello al amparo de lo establecido por la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que establece que “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, comunidades autónomas y entidades locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”. Sus funciones y retribuciones serán las establecidas por el APAL de Deportes de Rincón de la Victoria para cada grupo y subgrupo, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación y sus personal laboral.

En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en este APAL de Deportes, así como en el resto de administraciones públicas y/o sector público. Asimismo, se tendrán en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación. Los requisitos de titulación vienen regulados en las presentes bases.

Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (tablón de anuncios) y en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, www.rincondelavictoria.es. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)* y finalmente, el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el *BOE*, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (tablón de anuncios) y en la página web municipal www.rincondelavictoria.es.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de empleo”, cuyas características principales son las siguientes:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: El responsable del tratamiento es el excelentísimo APAL de Deportes de Rincón de la Victoria-Departamento de Recursos Humanos, con CIF número P2908200E, plaza Al-Ándalus, 1, teléfono 952 402 300 y dirección de correo electrónico dpd@rincondelavictoria.es.

FINALIDAD Y PLAZO DE CONSERVACIÓN: La finalidad del tratamiento es la gestión de las plazas y puestos de trabajo del APAL de Deportes de Rincón de la Victoria.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

LEGITIMACIÓN: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.a) “Consentimiento del interesado”; artículo 6.1.b) “Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral” y artículo 6.1.e) “El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal laboral. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DESTINATARIOS: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DERECHOS: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través del Registro General del APAL de Deportes de Rincón de la Victoria.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: <https://ctpandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

Se puede obtener información adicional en el siguiente enlace: <https://www.rincondelavictoria.es/proteccion-de-datos>.

OBLIGATORIEDAD: La comunicación de los datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para poder participar en el proceso selectivo. A tal efecto, deberá garantizar que la información que en última instancia aporte, sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de producirse alguna modificación en los datos personales, el interesado deberá comunicarlo con el fin de mantener actualizados los mismos.

Las vacantes ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones que el APAL de Deportes de Rincón de la Victoria tiene acordadas presupuestariamente para cada nivel y grupo.

Primera. Objeto de la convocatoria

El objetivo de las presentes bases es el establecimiento de las normas que regirán el procedimiento de selección (concurso de méritos) para el ingreso como personal laboral en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal incluidas en el proceso extraordinario de estabilización del APAL de Deportes de Rincón de la Victoria.



Plazas objeto de estabilización

CLAVE PLAZA	CÓD. PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	ACCESO	TURNO	SISTEMA DE PROVISIÓN
AUXDEP	30002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO
TOTAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A: 1						
CLAVE PLAZA	CÓD. PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	ACCESO	TURNO	SISTEMA DE PROVISIÓN
MON	40003	MONITOR DEPORTIVO	C2	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO
MON	40004	MONITOR DEPORTIVO	C2	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO
TOTAL, MONITOR DEPORTIVO: 2						
CLAVE PLAZA	CÓD. PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	ACCESO	TURNO	SISTEMA DE PROVISIÓN
MONPAR	40010	MONITOR DEPORTIVO JORNADA PARCIAL	C2	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO
TOTAL, MONITOR DEPORTIVO JORNADA PARCIAL: 1						
CLAVE PLAZA	CÓD. PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	ACCESO	TURNO	SISTEMA DE PROVISIÓN
TECDEP	40002	TÉCNICO MEDIO DEPORTES	A2	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO
TOTAL, TÉCNICO MEDIO DEPORTES: 1						

Segunda. *Requisitos*

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además de los que se señalen en el anexo I de las presentes bases, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza como personal laboral, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TR-LEBEP, quedando excluidos directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

NACIONALIDAD.

Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado o de las administraciones públicas:

- Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.
- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

CAPACIDAD: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

EDAD: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

HABILITACIÓN: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal laboral.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TITULACIÓN: Poseer la titulación que se requiera en el anexo I de las presentes bases. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel académico universitario oficial,

y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Los opositores que aleguen estudios equivalentes, a los específicamente señalados para cada plaza, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o habilitación, y en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

TASA: Haber abonado la correspondiente tasa.

https://www.rincondelavictoria.es/ordenanzas-fiscales/-/asset_publisher/qS8NPtPhank/content/id/576971

<https://www.rincondelavictoria.es/documents/34929/576943/1.2.21.pdf/81227a9b-6239-3154-0369-e1189c1a2662?t=1645478281038>

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. *Solicitudes*

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el *BOE* de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Presidencia del APAL de Deportes, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo normalizado que se encuentra en la página web www.rincondelavictoria.es, declarando que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria y adjuntando el resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se establezcan en cada anexo, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de IBAN ES18 3058 0731 6027 3281 2541 de la entidad Cajamar, consignando el nombre del aspirante y la clave asignada a cada plaza indicado en el apartado primero de las bases.

3.4. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

3.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. Asimismo, indicar que las solicitudes que no hubiesen abonado las tasas por derecho de examen, en el plazo de presentación de solicitudes, quedarán automáticamente excluidas, no pudiendo subsanarse en el plazo referido anteriormente. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo.

Cuarta. *tribunal calificador*

4.1. El tribunal calificador estará constituido por un presidente, tres vocales y un secretario. Se constituirá un tribunal de selección por cada plaza ofertada, con la siguiente composición:

PRESIDENTE: A designar por la persona titular de la Presidencia.

VOCALES: Tres, a designar por la persona titular de la Presidencia.

SECRETARIO: El titular de la Corporación o personal laboral en quien delegue, con voz y sin voto.

4.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4.3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

4.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4.5. El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

4.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.8. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con este, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Quinta. *Admisión de aspirante*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos.

Sexta. *Sistema selectivo*

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público y la Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública de 1 de abril de 2022, sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público, el

sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que contará de una única fase:

Concurso

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 60 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en el APAL de Deportes de Rincón de la Victoria como funcionario (en cualquiera de sus modalidades) en el cuerpo / (escala y subescala) de la plaza ofertada o, como personal laboral (cualquiera de sus modalidades), en la categoría profesional de la plaza a la que se desea acceder: 0,715 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la administración institucional, organismos / entidades y/o dependientes del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, como personal funcionario (en cualquiera de sus modalidades) en otros cuerpos / (escalas y subescala) de la plaza ofertada o, como personal laboral (cualquiera de sus modalidades), en la categoría profesional a la que se desea acceder: 0,477 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de administraciones públicas (diferentes al APAL de Deportes de Rincón de la Victoria) como funcionario (en cualquiera de sus modalidades) en el cuerpo / (escala y subescala) o, como personal laboral (cualquiera de sus modalidades), en la categoría profesional a la que se desea acceder: 0,239 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto del Sector Público como funcionario (en cualquiera de sus modalidades) o, como personal laboral (cualquiera de sus modalidades): 0,167 puntos.

El cálculo de los meses trabajados será el resultado de dividir los días que figuren en la vida laboral entre 30, desechándose los restos obtenidos.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en cualquiera de los apartados, los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que, siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente. La experiencia del personal de las entidades del sector público institucional (art. 2 Ley 40/2015) que, por supresión de las mismas, hubieran pasado a formar parte de otra entidad, se computará de manera global en la categoría, cuerpo/escala de esta última.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado expedido por el órgano competente de la administración pública o acta de toma de posesión/contrato de trabajo. En relación con el certificado de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el APAL de Deportes de Rincón de la Victoria, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Servicio de Administración de Recursos Humanos del APAL de Deportes de Rincón de la Victoria, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. FORMACIÓN

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 40 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento recibidos que hayan sido impartidos y/o homologados por instituciones públicas oficiales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o categoría profesional, se valorarán a razón de: 0.4 puntos por hora de asistencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.
- b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta.
 - 1,5: Bachiller/técnico.
 - 2,5: Técnico superior/FP-II.
 - 4: Diplomatura.
 - 6: Licenciatura/grado.
 - 7: Experto universitario.
 - 8: Especialista universitario.
 - 10: Máster universitario.
 - 15: Doctorado universitario.
- c) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos en instituciones públicas oficiales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o categoría profesional, se valorarán a razón de: 0.3 puntos por hora de asistencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

En relación con la acreditación de los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria o su Administración Institucional y realizados por aquellos aspirantes que hayan prestado servicios en esta Administración, no estarán obligados a presentar la misma en el plazo de solicitudes, ya que dicha información consta en el Servicio de Administración de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza. Siendo suficiente con adjuntar a la solicitud los cursos/jornadas objeto de los méritos alegados digitalizados o fotocopiados (o aportar los originales para su digitalización en la Oficina de Atención en Materia de Registro del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria).

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

En caso de igualdad de puntos en el concurso de méritos, el desempate se producirá según los criterios y por el orden que a continuación se indican:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en el APAL de Deportes de Rincón de la Victoria como personal funcionario (en cualquiera de sus modalidades) en el cuerpo o escala o, como personal laboral (cualquiera de sus modalidades), en la categoría profesional a la que se desea acceder, con un límite máximo de puntuación de 180 meses efectivamente prestados.
- En segundo lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la administración institucional u organismos vinculados y/o dependientes del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, como personal funcionario (en cualquiera de sus modalidades) en otros

cuerpos o escalas o, como personal laboral (cualquiera de sus modalidades), en la categoría profesional a la que se desea acceder, con un límite máximo de puntuación de 180 meses efectivamente prestados.

- En tercer lugar, a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras administraciones, con un límite máximo de puntuación de 180 meses efectivamente prestados.
- En cuarto lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.
- En quinto lugar, al orden alfabético de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de Función Pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los aspirantes se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Séptima. Calificaciones definitivas, presentación de documentos y propuesta de nombramiento o contratación

Una vez terminadas las fases correspondientes al procedimiento de selección, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las puntuaciones otorgadas y el resultado final, con la suma y desglose de la puntuación obtenida en cada apartado, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de edictos de la Corporación.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta como personal laboral o de contratación del aspirante que hubiera alcanzado mayor puntuación, no pudiendo ser mayor el número de candidatos propuestos que el de las plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá a los criterios establecidos en la base sexta de las presentes bases.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento

8.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos, los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se relaciona en el Registro General de Entrada:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica exigida a cada plaza, o del resguardo del pago de derechos del mismo. Los opositores que aleguen estudios equivalentes, a los específicamente señalados para cada plaza, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o habilitación, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.
- f) Para las plazas que se les requiera en el anexo I, certificado negativo del Registro Central de Antecedentes Penales, en virtud de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y en la Adolescencia.
- g) Para las plazas que se les requiera en el anexo I, permiso de conducir tipo b.

h) Para las plazas que se les requiera en el anexo I, compromiso firmado de conducir vehículos municipales del APAL de Deportes de Rincón de la Victoria.

8.2. Quienes tuviesen la condición de personal laboral estarán exentos de justificar las condiciones en este APAL de Deportes y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contrato de trabajo, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo fijado no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud, procediéndose a llamar al siguiente aprobado por orden de puntuación.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente efectuará la contratación de los aspirantes propuestos, quienes deberán firmar su contratación en un mes a contar desde la fecha de la notificación la contratación. Quien no firme su contratación en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Novena. *Recursos*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Décima. *Bolsa de empleo*

Los aspirantes a las plazas aprobados que no hayan superado el proceso selectivo (50 puntos sobre 100), formarán parte de una bolsa de empleo, que regirá en orden de llamamiento para la contratación como personal laboral temporal, cuando surja la necesidad conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima. *Norma final*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa indicada en el preámbulo, citado anteriormente.



ANEXO I

Requisitos de los aspirantes

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS OFERTADAS	SUBGR.	TITULACIÓN REQUERIDA	REQUISITOS GENERALES	OTROS REQUISITOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C2	TÍTULO DE GRADUADO EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE.	LOS ESTABLECIDOS EN BASE 2.ª	CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.
MONITOR DEPORTIVO	2	C2	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE.	LOS ESTABLECIDOS EN BASE 2.ª	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.
MONITOR DEPORTIVO JORNADA PARCIAL	1	C2	TÍTULO DE GRADUADO EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE.	LOS ESTABLECIDOS EN BASE 2.ª	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.
TÉCNICO MEDIO DEPORTES	1	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE	LOS ESTABLECIDOS EN BASE 2.ª	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

En Rincón de la Victoria, a 18 de octubre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Francisco Salado Escaño.

4083/2022